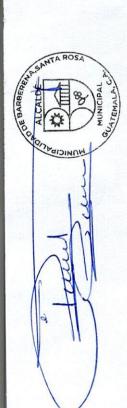


CONTRATO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, SANTA ROSA Y LA EMPRESA DENOMINADA CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA DE ORUGA PARA DIFERENTES TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA

En Barberena, Santa Rosa, el veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), NOSOTROS: MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, representada por JONATHAN JOSÉ ANTONIO RUEDA VALLEJO, de Treinta y cuatro años de edad, magister en administración pública, soltero, Guatemalteco, con residencia en Aldea el Quebracho, del municipio de Barberena, del departamento de Santa Rosa, identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil trescientos noventa y ocho, Cero siete mil cuatrocientos setenta y dos, Cero ciento dieciséis (2398 07472 0116), expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- señalando para recibir citaciones y notificaciones el edificio de esta Municipalidad, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, Santa Rosa, acreditando dicho cargo según acta de toma de posesión número Cero uno guion Dos mil Veinticuatro (01-2024), de fecha quince (15) de Enero del año Dos mil veinticuatro (2024), El Acuerdo Municipal cero cero siete guion dos mil veinticuatro (007-2024) de fecha seis de mayo del año dos mil veinticuatro donde se aprueba la adjudicación del concurso y se ordena la elaboración del contrato donde se faculta en calidad de Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Barberena firmar este mismo, número de cuentadancia Dos mil veintidós guión Seiscientos guión Seiscientos dos guión veintidós guión Cero cero uno (2022-600-602-22-001) de la Municipalidad de Barberena, Santa Rosa, por una parte y por la otra parte: Marco Antonio Recinos Méndez de treinta y seis años de edad, Soltero, ejecutivo, guatemalteco identificado con DPI número dos mil doscientos cuarenta espacio cincuenta y seis mil cuatrocientos diecisiete espacio cero ciento uno (2240 56417 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, con domicilio en Ciudad de Guatemala quien actúa como Gerente administrativo y Representante Legal de la empresa denominada: CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio para recibir notificaciones en oficina situada en 1ª calle 15-24 zona 15, Colonia El Maestro, Guatemala, Guatemala, de conformidad con la inscripción en el Registro Mercantil bajo el número de registro 504049, folio número 65, Libro 466 de fecha 24 de febrero de 2017, en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio celebrar el presente CONTRATO de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes. PRIMERA: ANTECEDENTES: La Municipalidad publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) 22628843 el concurso de Cotización Pública para la ejecución el proyecto denominado ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA DE ORUGA PARA DIFERENTES TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA. Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: a) El Acuerdo Municipal número cero cero dos guion dos mil veinticuatro de fecha veintidós de marzo del dos mil veinticuatro donde se aprueba el proyecto ARRENDAMIENTO DE



4a. Avenida y 4a. Calle, zona 1, Barberena, Santa Rosa, Guatemala, C.A. Tel: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467



EXCAVADORA DE ORUGA PARA DIFERENTES TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA. y b) El Acuerdo Municipal cero cero siete guion dos mil veinticuatro (007-2024) de fecha seis de mayo del año dos mil veinticuatro donde se aprueba la adjudicación del concurso en referencia a favor de la empresa denominada CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. SEGUNDA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en los artículos siguientes: uno (1), cuarenta y siete (47), cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y, artículo número cuarenta y dos (42) del Reglamento de dicha Ley, artículo 35 inciso U, artículo 53 literal L y en las bases de cotización 01-2024. El Acuerdo Municipal cero cero siete guion dos mil veinticuatro (007-2024) de fecha seis de mayo del año dos mil veinticuatro donde se aprueba la adjudicación del concurso en referencia a favor de la empresa denominada CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar para la Municipalidad los trabajos solicitados y a cumplir las especificaciones técnicas, el referido proyecto, las que deberán ser de las especificaciones publicadas en Guatecompras. El referido concurso se identifica con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 22628843. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del proyecto a ejecutarse con sus respectivos renglones de trabajo, costos unitarios y totales son los siguientes:

No.	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Precio Unitario	Precio Total (Q)
1	8	Mes	Arrendamiento de excavadora marca Shantui modelo SE220LC	Q.74,500.00	Q.596,000.00
TOTAL EN LETRAS			QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS		

Tedos los renglones de trabajo con sus cantidades y costos totales hacen un monto total de MUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.596,000.00), incluyendo los impuestos que determinan las leyes del país así como REPUESTOS (REPARACIÓN RÁPIDA), la municipalidad suministrara el combustible y el operador, quedando a responsabilidad del CONTRATISTA los repuestos de la misma, si la excavadora presentare desperfectos mecánicos que provoque el atraso en costos de renta deberá ser reemplazado por otra excavadora en un plazo no mayor a 24 horas mientras se realiza su reparación , de tal manera que la Municipalidad solo pagará por el servicio prestado, y la forma de pago será de la siguiente manera: Se le otorgará al CONTRATISTA El desembolso se otorgará mes a mes conforme la disponibilidad financiera de la municipalidad. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR SU FACTURA ELECTRÓNICA (Acuerdo de Directorio Número SAT-13-2018) para el respectivo pago, la cual debe ser emitida a nombre de la Municipalidad de Barberena, Santa Rosa- con Número de Identificación Tributaria -NIT-QUINTA: OBLIGACIONES Y RIESGOS DEL CONTRATISTA: "CONTRATISTA", deberá aportar todo el equipo de seguridad según corresponda y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados a todo su personal. b). "EL CONTRATISTA",

> 4a. Avenida y 4a. Calle, zona 1, Barberena, Santa Rosa, Guatemala, C.A. Tel: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467



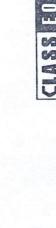
se obliga a ejecutar medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastres que estén establecidas en el presupuesto, especificaciones técnicas y diseños del proyecto. c) deberá presentar carta de cobertura de accidentes a terceros. SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL El plazo del arrendamiento de la excavadora es de ocho (8) meses, computados a partir de la fecha de la aprobación del contrato, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el CONTRATISTA a la Municipalidad con anticipación para que se conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo. SEPTIMA: DE LAS GARANTÍAS: De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. El PROVEEDOR debe cumplir con las siguientes fianzas: a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: La que deberá fijarse en un 10% del valor total del contrato como la indica el Artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado; b) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, las cuales deberán estar emitidas a favor de Municipalidad de Barberena, Santa Rosa. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE **DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Especificaciones Técnicas y Especificaciones Generales, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Si "EL CONTRATISTA" incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato, además de ejecutarse la fianza de cumplimiento de contrato presentada, deberá pagar en concepto de sanción pecuniaria la tasa aplicable según reformas contenidas en el acuerdo gubernativo 147-2021 que reforma el artículo 62 Bis, acuerdo gubernativo 122-2016, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados.

TASA APLICABLE	
1 0/00	
2 0/00	
3 0/00	
4 0/00	
5 0/00	

DECIMA: PROHIBICIONES: Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y PRORROGA: El plazo contractual del presente contrato podrá ser ampliado y prorrogado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento DECIMA SEGUNDA:

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por mutuo acuerdo; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento debidamente probados a 4a. Avenida y 4a. Calle, zona 1, Barberena,

Santa Rosa, Guatemala, C.A. Tel: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467





satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD"; d) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en forma parcial o total, en este caso se ejecutará total o parcialmente la Fianza de Cumplimiento en función de incumplimiento de las obligaciones que se hayan producido. DECIMA TERCERA: **CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambas partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DECIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No.A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos, condiciones, modalidades y formalidades establecidas en este instrumento, "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA", después de leído integramente el presente CONTRATO y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman de conformidad.

Jonathan José Antonio Rueda Vallejo Alcalde Municipal

BARBERENA, SANTA ROSA.

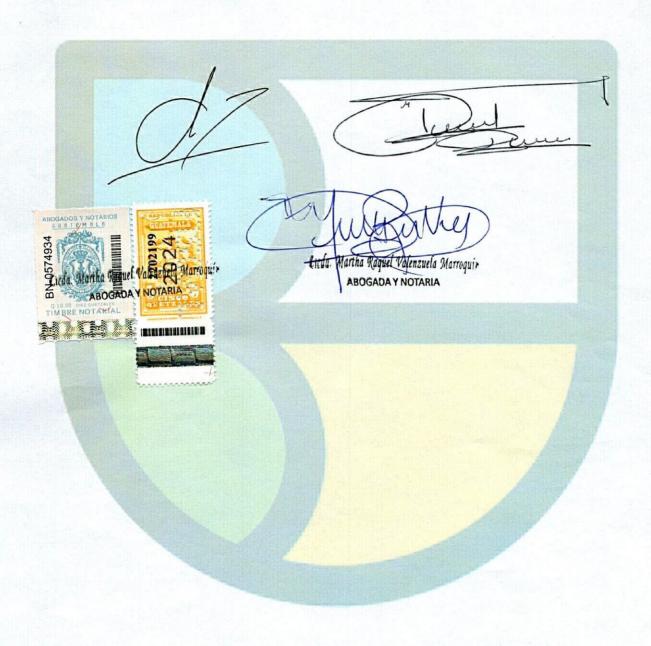
Marco Antonio Recinos Méndez CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

CLASS EQUIPOS

GUATEMALA.



En Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, como Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden a la presente SON AUTENTICAS, por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por Jonathan José Antonio Rueda Vallejo y Marco Antonio Recinos Méndez, personas de mi anterior conocimiento quienes firman nuevamente a la presente legalización de firmas.





3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2403648

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 245 Días

Desde: 20/05/2024

Hasta: 19/01/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 59,600.00

En Quetzales ** CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Asegurado

CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

6314399-2

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Número 01-2024, de fecha dieciseis de mayo del año dos mil veinticuatro, y que se refiere al ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA DE ORUGA PARA DIFERENTES TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (0.596,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emítida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza. Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2403648 0/2024 20/05/2024 - LACEVEDO - 4 ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S. A. Geometre percoldin

OS PRIVANDED OF THE PRIVATE OF THE P